

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida referente al concurso-oposición convocado para cubrir dos plazas de Conductores Oficiales de oficina de segunda, actualmente vacante en la plantilla de esta Jefatura, y en las de la misma clase que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.*

Señalado el día 5 de mayo próximo para la celebración de los exámenes para cubrir dos plazas de Conductores Oficiales de oficina de segunda, actualmente vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y las de la misma clase que pudieran producirse hasta la terminación de dichos exámenes, en virtud del concurso-oposición a que se refiere el anuncio de esta Jefatura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero último, se convoca a los concursantes admitidos relacionados a continuación el citado día 5 de mayo, a las nueve y media de la mañana, en los Talleres de Maquinaria de esta Jefatura (carretera de Barcelona, número 3, a la salida del puente de Lérida), para practicar las pruebas de conocimiento y aptitudes:

Número	Nombre y apellidos
1	Agustín Barbolla Bermejo.
2	José Casals Turmo.
3	Félix Baldominos Martínez.
4	José Pla Canes.

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de calificar los referidos exámenes estará constituido como sigue:

Presidente: El Ingeniero Jefe de Obras Públicas.  
Vocales: El Ingeniero encargado del Servicio de Conservación y el Ayudante de Obras Públicas encargado del Servicio de Maquinaria.  
Secretario: El de esta Jefatura.

Los aspirantes deberán exhibir ante el Tribunal calificador el permiso de conducción que poseen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lérida, 5 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Bordons.—1.688-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 12 de marzo de 1966 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectorados o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.